La Serena

LA SERENA, 05 NOV 2024

DECRETO N° 2854 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El of. int. ord. N° 07/1618, de fecha 28 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-553, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el of. int. ord. N° 07/1587, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el of. int. ord. N° 05-490, de fecha 11 de septiembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el certificado N° 43, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Director de Administración y Finanzas; el of. int. ord. N° 07/1345, de fecha 9 de septiembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 1298, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo; el certificado del Secretario Municipal N° 8, de fecha 19 de agosto de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1360, de fecha 14 de agosto de 2024; el convenio de transferencia de recursos de fecha 24 de julio de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos de fecha 24 de julio de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia don Eduardo Alcayaga Cortés, y la Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure, el que se adjunta al presente acto, para el proyecto denominado "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo".

2. **DESIGNASE** como contraparte técnica a don Jorge Guerra Godoy, Jefe de la Sección Familia y Entorno, del Departamento de la Familia, quien se entenderá notificado con la distribución del presente acto administrativo.

3. **DESIGNASE** a los siguientes funcionarios en los roles que aparecen a continuación, para el proceso de rendición de cuentas:

   Titulares.

   Analista Ejecutor: Jorge Guerra Godoy, Jefe de la Sección Familia y Entorno
   Ministro de Fe: Margarita Riveros Moreno, Jefa del Departamento de la Familia
   Encargado Ejecutor: Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas

   Suplentes.

   Analista Ejecutor: Gisela Pastén Vega, profesional Dirección de Desarrollo Comunitario
   Ministro de Fe: Verónica Jopia Cortés, profesional Dirección de Desarrollo Comunitario

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Personas designadas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Personas
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2024

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 24 Julio de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial deDesarrollo Social y Familia de la Región **DE COQUIMBO** , RUT 60.103.006-3 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Eduardo Antonio Alcayaga Cortés , en adelante también "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco de Aguirre 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de La Serena** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.040.100-2 , representado (a) por su alcalde /sa Roberto Elias Jacob Jure - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región Coquimbo , se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** , el cual tiene por objetivo "aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de **disponibilidad** –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de **acceso** –relativo a la capacidad de compra-; y de **utilización** –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0322, de 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4 que serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras, las que serán invitadas a participar de acuerdo a los criterios de selección señalados en dichas reglas, teniendo en cuenta que el programa promueve la participación de distintos actores locales.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa **de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** ", en adelante el Programa, en la comuna de La Serena , de la región de Coquimbo .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del **"Programa de apoyo a las familias para el Autoconsumo "** , aprobadas por Resolución Exenta Nº 0322 del 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objetivo general aumentar la seguridad alimentaria de las familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de **disponibilidad** –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de **acceso** –relativo a la capacidad de compra-; y de **utilización** –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

SEGUNDA: DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

Las comunas seleccionadas podrán desarrollar los siguientes modelos de intervención:

a. **Proyectos de Intervención Regular (PIR**): consistente en aquellas intervenciones





llevadas a cabo en las viviendas de las familias y/o usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.3. de las reglas de ejecución del programa.

b. **Proyectos de Intervención Comunitaria (PIC):** consistente en la implementación de intervenciones en espacios comunitarios en el cual se congrega un número de familias y/o usuarios del subsistema Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.3. de las reglas de ejecución del programa .

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, incluidos los "Otros Usuarios" del Subsistema contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 20.595.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, y/o que sean o hayan sido beneficiarias del Programa PRODESAL o PDTI de INDAP, salvo las excepciones que a continuación se detallan:

a.- Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades que **hayan sido atendidas por alguno de los Programa señalados en años anteriores** , en los siguientes casos:

- En aquellos casos que por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de emergencia u otro emitido por la autoridad competente conforme a la normativa vigente) hubieren sufrido la pérdida parcial o total de su producción y/o de las tecnologías implementadas. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIC o PIR.

- Familias y usuarios (máximo tres por comuna) que, habiendo implementado una tecnología en el año inmediatamente anterior, se considere que es necesario realizar una segunda intervención, a efecto de dar continuidad y potenciar el trabajo desarrollado con la familia beneficiaria. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.

b.- Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades **atendidas actualmente por el Programa PRODESAL o PDTI,** en los siguientes casos :

- Familias y/o usuarios participantes que corresponda al perfil "productor de autoconsumo" y que habiendo participado en dicho Programa se acredite que no recibió prestaciones que pudieran considerarse como duplicación de beneficios. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.

- Familias y/o usuarios PRODESAL o PDTI que habiendo recibido prestaciones de este programa hayan sufrido pérdidas atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de declaración de estado de emergencia u otros). En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad

DIRECTOR DIDECO

PIC o PIR.

En ambos casos se requiere de la certificación correspondiente, emitida por el responsable de la Municipalidad para los programas PRODESAL o PDTI.

Para validar la incorporación de familias y/o usuarios bajo la modalidad de inclusión excepcional al Programa Autoconsumo, el Ejecutor deberá efectuar una solicitud formal a la SEREMI respectiva, respaldando debidamente el requerimiento y basándose, además, en los resultados del instrumento de priorización regulado en las normas técnicas del Programa.

El Ejecutor no podrá incorporar a dichas familias y/o usuarios a la ejecución del Programa hasta obtener aprobación formal de la SEREMI.

CUARTA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.

b) Elaborar y presentar el Proyecto de Intervención Regular y/o Comunitario según corresponda **(Informe de Planificación**) con las acciones y actividades a realizar, tanto técnicas como financieras y sus modificaciones, en caso de corresponder.

c) Realizar la ejecución de la intervención con estricto apego a lo dispuesto en la Normativa Técnica y Orientaciones del Programa que se encuentran a disposición de los ejecutores en el Sistema de Gestión de Convenios-SIGEC.

d) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la suscripción del presente convenio.

e) Incorporar al Programa a aquellas familias y/o usuarios preseleccionados provenientes de la nómina potencial entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI. Estas familias y /o usuarios se establecerán acorde a los criterios técnicos de focalización definidos por el programa en la Normativas Técnicas. Esta nómina deberá contener también la individualización de las familias y /o usuarios en listas de espera.

f) Solicitar a la SEREMI en Mesa Técnica comunal la aprobación de las familias y /o usuarios seleccionados por el instrumento de pre diagnóstico definido en las Normativas Técnicas y aplicado por el Ejecutor y aquellas incorporadas por la vía excepcional de acuerdo a la cláusula tercera del presente acuerdo.

g) Contactar a las familias y /o usuarios para que firmen la carta de aceptación y elaborar un Diagnóstico que deberá ser presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

h) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por MDSF establecida en el/los

DIRECTOR
DIDECO

proyectos de intervención de la comuna. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI respectiva dentro del primer mes de ejecución del Programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de familias a atender, hasta un máximo de 05 familias y /o usuarios, debiendo fundarse dicha solicitud en razones de dispersión geográfica; dificultad de desplazamiento en territorio (por ejemplo: localidades insulares), dificultades derivadas de situaciones de emergencia decretada u otras razones debidamente fundadas. En tal caso, el Ejecutor deberá presentar su solicitud con todos los antecedentes que resulten pertinentes que justifiquen una disminución de la cobertura en relación a los recursos asignados. Dicha solicitud será evaluada en la Mesa Técnica y deberá ser aprobada o rechazada por el/la Encargada/o Nacional del Programa de Autoconsumo, dependiente de la División de Promoción y Protección Social y notificado al ejecutor vía Oficio por la SEREMI respectiva.

Solo en los casos en que en la comuna se implemente un PIC se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias y/o usuarios, en cuyo caso se deberá cumplir con la cobertura señalada en las Normativas Técnicas para este tipo de proyectos.

i) Elaborar un Plan de Acción de acuerdo con lo establecido en las reglas de ejecución del programa y basado además en los Diagnósticos aprobados por la SEREMI.

j) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias y/o usuarios de acuerdo a lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el presente programa, el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de intervención regular como comunitarios.

k) Desarrollar las Sesiones Individuales y/o grupales mensuales con las familias los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el Programa Autoconsumo, el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.

l) Informar a las familias y/o usuarios acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.

m) Orientar a las familias y/o usuarios en el buen uso, manejo y sostenibilidad de las tecnologías implementadas y correctamente habilitadas.

n) Entregar en tiempo y forma los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo.

o) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y a la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de rendición electrónica de Cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República.

p) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo

Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

q) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI mediante oficio, respecto a las redistribuciones presupuestarias, las cuales deberán estar debidamente fundadas.

r) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS.

s) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) o el sistema que lo reemplace.

t) Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste.

u) Co mpletar el A nexo N°1 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 inciso final de la ley N° 24.640 ya indicada.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del Programa en la región respectiva, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Revisar y aprobar los Proyectos de Intervención tanto regulares como comunitarios y sus modificaciones, si corresponde.

b) Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder, o en caso de operar la prórroga, dictar la resolución de transferencia de recursos.

c) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

d) Comunicar por medio de SISREC al ejecutor las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.

e) Solicitar a la División de Promoción y Protección Social la actualización de la demanda potencial del Programa y remitir ésta al Ejecutor.

f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa, incluida la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, para la cual podrá requerir un plan de trabajo regional anual que facilite la gestión de la misma en el territorio .

g) Convocar y coordinar a las Mesas Técnicas Regionales y Comunales del Programa.

h) Gestionar instancias de coordinación entre el equipo del Área Social y del o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva región.

i) Desarrollar estrategias locales de innovación y desarrollo a través de convenios de

DIRECTOR DIDECO

colaboración u otros instrumentos y mecanismos que se estimen pertinentes [1] , con el fin de aportar valor a la implementación del programa en las comunas focalizadas.

j) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.

k) Aprobar la incorporación de familias y/o usuarios del Subsistema que ingresan por la vía excepcional, establecida en la cláusula tercera del presente acuerdo.

l) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias y/o usuarios participantes del Programa.

m) Aprobar a través de Resolución Exenta el Plan de Acción Comunal.

n) Aprobar o rechazar, según corresponda, las redistribuciones presupuestarias solicitadas por el ejecutor y aprobarlas mediante acto administrativo.

o) Resguardar que los plazos de cada etapa del programa, como a su vez la fecha de finalización de la ejecución del programa coincida con los plazos aprobados, en el marco de lo establecido en la regla de ejecución del programa.

p) Brindar apoyo al ejecutor para que pueda utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), como a su vez, en el uso de la plataforma de rendiciones de cuentas SISREC.

q) Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el informe de Planificación (proyecto de intervención regular y/o comunitario) los Informes Técnicos y Financieros presentados por el ejecutor, así como por el Servicio de Asistencia Técnica.

r) Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 14.250.000 (catorce millones doscientos cincuenta mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

La transferencia de recursos se realizará en **una (1) cuota** dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio , siempre que haya sido aprobado el Informe de Planificación (PIR o PIC), y que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la

1Cabe mencionar que la SEREMI se deberá apoyar en el equipo del Programa Autoconsumo de Nivel Central para revisar los antecedentes y términos de esta colaboración, así como consultar con la Fiscalía del Ministerio la revisión de los mismos, si fuere procedente.

República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando según los ítems establecidos en las Reglas de Ejecución, y según las condiciones y limitaciones dispuestas en las mismas reglas.

Gastos financiados por el programa:

De conformidad a lo señalado en el punto 5.1. de las reglas de ejecución, los ítems de gastos permitidos en el Plan de Cuentas son:

GASTOS DIRECTOS USUARIOS (Mínimo un 93% de los recursos dispuestos por proyecto de intervención)
1.1 Servicios de Recursos Humanos
1.1.1 Recursos Humanos
1.1.1.1 Coordinador
1.1.1.2 Maestros y Jornales
1.1.1.3 Expositor Talleres
1.1.2 Servicios
1.1.2.1 Cuidado de Niños y Niñas de Beneficiarias
1.1.2.2 Movilización Usuarios
1.1.2.3 Colaciones para beneficiarios
1.2 Activos (Mínimo de un 50% de los recursos transferidos)
1.2.1 Activos
1.2.1.1 Material Didáctico y/o Educativo
1.2.1.2 Maquinarias y/o Herramientas
1.2.1.3 Materias Primas e Insumos para Producción
1.2.1.4 Adquisiciones Silvoagropecuarias
1.2.1.5 Equipamiento para la vivienda
1.2.1.6 Indumentaria para Usuarios
1.2.1.7 Materiales de Construcción
1.2.2 Otros Gastos de Soporte
1.2.2.1 Flete
1.2.2.2 Movilización para el Equipo de Trabajo
2. GASTOS INTERNOS (Máximo un 7% de los recursos dispuestos por proyecto de intervención)
2.1 Gastos Directos
2.1.1 Recursos Humanos Soporte
2.1.1.1 Servicios de Capacitación
2.1.2 Material Fungible
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3 Otros de Administración
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.2 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Programa:

El Programa no financiará:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento (ej.: computacional, muebles, etc) que no tenga utilización directa en la implementación del Programa.
-Equipamiento para el Equipo Ejecutor (chaquetas, gorros, etc.)

Distribución Presupuestaria:

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar una distribución presupuestaria en SIGEC o plataforma que la reemplace la que deberá ser concordante con la indicada en el Anexo N° 2 del presente convenio, y ser aprobada por la SEREMI respectiva, debiendo velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos señalados en las reglas de ejecución y conforme a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

Redistribución:

La entidad ejecutora, podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado por el (la) SEREMI respectivo (a), pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta con las siguientes limitaciones:

a) No podrá alterarse el porcentaje mínimo destinado al ITEM 01. "GASTOS DIRECTOS A USUARIOS". (93% de los recursos transferidos).
b) A lo menos el 50% de los recursos transferidos deberá ser destinado al Sub ítem "ACTIVOS".
c) En caso de contemplarse "Gastos en Equipamiento para la Vivienda", dentro del Sub Ítem Activos, éste gasto no podrá ser superior al 50% del total de los recursos destinados a dicho Sub ítem.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la entidad ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva mediante oficio, por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la solicitud, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un Oficio en un plazo de 10 días hábiles, y además a través del Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o plataforma que lo reemplace. La nueva distribución presupuestaria deberá ser aprobada mediante acto administrativo de la SEREMI y se entenderá que todos los documentos indicados forman parte integrante del presente convenio.

Para efectos del adecuado uso y gestión de los recursos del programa, la redistribución presupuestaria deberá ser solicitada a lo menos con 1 mes de antelación al término del plazo.

de ejecución del Programa, considerando el plazo de ejecución de nueve (9) meses y las extensiones de plazo que eventualmente se soliciten y aprueben. Cualquier solicitud de redistribución presupuestaria efectuada con posterioridad deberá ser rechazada por la SEREMI.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LA RENDICION DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMIS respectivas, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

El Ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC y respecto de los informes de inversión deberán ser presentados a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República.

En el caso que el ejecutor esté implementando al mismo tiempo proyectos de intervención regular y comunitaria deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada uno de ellos.

<u>De los Informes Técnicos</u>

Informe de Planificación : el ejecutor deberá presentar dentro de los 10 días hábiles desde la suscripción de presente convenio un informe de planificación el que estará conformado por el Proyecto de intervención regular y/o comunitario, según corresponda, descrito en el punto 7.1.3 de las reglas de ejecución, además de la descripción de todas aquellas actividades realizadas con anterioridad al inicio de la intervención por parte del ejecutor, entre ellas todas las acciones relativas a la contratación del equipo del programa y en caso de realizarse reuniones de coordinación deberán presentarse actas de dichas reuniones indicando los participantes y los acuerdos o compromisos adoptados en las mismas.

Informes de Avance : El Ejecutor deberá entregar 7 informes técnicos de avance durante toda la ejecución del Programa, cuyos contenidos están definidos en la Normativa Técnica, y los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el SIGEC:

1. Identificación Familiar y /o de usuarios, con entrega al finalizar el Mes 1.
2. Plan de Acción Comunal, con entrega al finalizar el Mes 2.
3. Recomendaciones Alimentarias PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 3.
4. Avance de actividades familiares y comunitarias, con entrega al finalizar el Mes 6
5. Recomendaciones Alimentarias Seguimiento PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
6. Informe de Alimentos PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
7. Informe Final PIR/PIC, con entrega dentro 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Los plazos para el envío en formato digital e impreso se definirán al inicio de la ejecución del

Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de Promoción y Protección Social, podrá en caso de requerirse para el mejor seguimiento del programa, realizar ajustes respecto del contenido de los informes o del número de informes a presentar por el ejecutor, lo que será informado oportunamente.

De la Rendición de Cuentas

La SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La entidad ejecutora deberá:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren.
- Entregar los Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito a través del Sistema de Rendición de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Entregar un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio a través de la Plataforma SISREC.

De la revisión de los informes técnicos y de inversión

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y los Informes de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán remitirse al ejecutor por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo

aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Los Informes de inversión será revisados a través de la plataforma SISREC, y los Informes técnicos serán revisados por medio de la plataforma SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **9 meses** .

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo

Para que opere la extensión referida, el ejecutor deberá solicitar la modificación del convenio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. Para extender el plazo se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que debe ser aprobada administrativamente por ambas partes.

Por su parte, en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) meses adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante una modificación de convenio aprobada por acto administrativo correspondiente. La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica Comunal. En esta instancia, además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del Programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

En situaciones excepcionales debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central, el ejecutor podrá solicitar un plazo mayor a los señalados anteriormente, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes, en una Mesa Técnica Extraordinaria, y en caso de ser aprobado, deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio.

De ser aprobada cualquiera de las solicitudes anteriores, la SEREMI deberá notificar el plazo

de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocarlo a una Mesa Técnica Comunal Extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con los usuarios y/o las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

Excepcionalmente, y en caso de existir recursos disponibles en el Programa, se podrá incrementar el monto transferido a uno o más ejecutores de la región que se encuentren ejecutando el proyecto, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura, y/o aumentar la inversión por familia, lo que deberá ser revisado según criterios definidos por el Nivel Central y analizados en conjunto con la SEREMI correspondiente.

Para lo anterior, el/la SEREMI informará mediante oficio al Ejecutor la disponibilidad presupuestaria a fin de incrementar los recursos transferidos, el que deberá aceptar el incremento a través de SIGEC, y realizar el respectivo ajuste en el Proyecto de Intervención que incluya el aumento de cobertura, o el aumento de inversión por familia o ambos, lo que deberá será revisado y aprobado por el (la) respectivo (a) SEREMI. Una vez aprobada la propuesta presentada por el Ejecutor se deberá modificar el convenio suscrito inicialmente por las partes, el que se aprobará por el correspondiente acto administrativo. Dicha modificación deberá indicar el monto del incremento presupuestario y el aumento de cobertura, según corresponda, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2., de las presentes reglas.

Asimismo, en caso de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en el párrafo precedente.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social en las poblaciones con mayor condición de pobreza y/o vulnerabilidad y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el ejecutor para la ejecución del Programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por periodos iguales,en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, quien deberá emitir un Informe de recomendación de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa una vez finalizado el octavo mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, según el resultado del proceso de contrapropuestas regionales establecido en los numerales 4.3. y 4.4. de las reglas de ejecución, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario, el que debe ser





publicado en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en su cláusula cuarta, o en las obligaciones señaladas en las regla de ejecución, la SEREMI le podrá poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento por parte de la SEREMI del incumplimiento. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que de su contenido no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término anticipado a éste.

DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, rechazados y/u observados , la institución ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer el reintegro a Rentas Generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no aprobados, observados y/o rechazados, en caso de existir. Además, para dictar el correspondiente acto administrativo que dé cuenta del cierre, el Municipio deberá enviar a la contraparte regional un Oficio con el comprobante del reintegro realizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regule el reembolso o reintegro, al momento de realizarlos.

DIRECTOR
DIDECO

DÉCIMO SEGUNDA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, dicha institución entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Autoconsumo de la Región de de Coquimbo y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo , don (ña) Eduardo Antonio Alcayaga Cortés , consta en el Decreto Supremo N ° Decreto exento N 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña) Roberto Elias Jacob Jure - , consta en Decreto N 824 de lunes 26 de julio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO ELIAS JACOB JURE -
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE COQUIMBO

EDUARDO ANTONIO ALCAYAGA CORTÉS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE DE COQUIMBO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR

ANEXO N°1: CONTRATACIONES

(Completar sólo si entidad ejecutora corresponde a Municipalidad)

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo,** suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de de Coquimbo y la (Institución Ejecutora) MUNICIPALIDAD DE LA SERENA , yo como Alcalde/sa o Representante Legal señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

1.- Modalidad de Intervención:

CARGO	SÍ/NO	CALIDAD JURÍDICA
INGENIERA AGRONOMA	SI	HONORARIOS
TRABAJADORA SOCIAL	SI	HONORARIOS

*Agregar cuadros de acuerdo con la modalidad de intervención que se ejecutará.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25° de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público año 2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ★ ALCALDE ★

Alcalde/sa o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECTOR DIDECO

ANEXO N°2: PLAN DE CUENTAS

SISREC	PLAN DE CUENTAS SIGEC – PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA	Indique Monto ($)
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES	
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
	RECURSOS HUMANOS	
Personal	COORDINADOR/A	6.000.000
Personal	MAESTROS Y JORNALES	
Personal	EXPOSITOR DE TALLERES	
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	
	SERVICIOS	
Operación	CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE BENEFICIARIO/AS	
Operación	MOVILIZACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS	
Operación	COLACIONES DE BENEFICIARIOS/AS	320.000
	ACTIVOS	
Operación	MATERIAL DIDACTICO Y/O EDUCATIVO	
Operación	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	300.000
Operación	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCION	450.000
Operación	ADQUISICIONES SILVOAGROPECUARIAS	3.000.000
Operación	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA	
Operación	INDUMENTARIA PARA BENEFICIARIOS/AS	
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCION	4.000.000
	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
Operación	FLETE	
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	
	GASTOS INTERNOS	
	RECURSOS HUMANOS DE SOPORTE	
Operación	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
	MATERIAL FUNGIBLE	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	120.000
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
Operación	OTROS GASTOS	60.000

Item	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
Gasto de Personal	$ 6.000.000 -	5.800.000
Gasto de Operación	$ 8.250.000 -	2.200.000
TOTAL PROYECTO	**$ 14.250.000 -**	**$ 8.000.000 -**



